



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00217-00.

La curadora *ad litem* de los correspondientes convocados adosó al plenario el memorial, a través del cual repudia la herencia.

Así, en el descrito contexto, es menester recordar que la aducida actividad fue autorizada a través de auto calendarado a 30 de agosto del año en curso; pronunciamiento que, a más de haber alcanzado ejecutoria, estableció los motivos que llevaban a viabilizar tal proceder, siendo que la actuación hoy examinada compagina con aquel panorama ritual.

En consecuencia, **se incorpora el anunciado documento**, para los efectos que en derecho corresponden, debiendo atenerse los participantes del asunto a lo dictaminado respecto de la denotada práctica, en el transcurso de la tramitación.

Con todo, se insiste, como se explicó en el antes enunciado proveído, que los acreedores podrán hacer valer directamente las obligaciones de las que sean titulares, hasta que termine la diligencia de inventarios, para cuyo surtimiento se fijó la correspondiente data; aspecto que también se halla contenido en la nombrada decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**27e7c6f35e68744cd2b74a40207d8f29f78aeeb729f75b300a07ba61c1369b
65**

Documento generado en 29/10/2021 03:27:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**